



## ACUERDO # 11

H. LEGISLATURA  
DEL EST

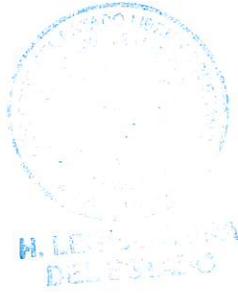
### **HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2024, el Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 56, fracción I, 59, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, a que dé cumplimiento a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en lo relativo al procedimiento para la designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** El promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***



La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 127, establece que: “El gobierno municipal se deposita en una asamblea que se denominará "Ayuntamiento", integrada por el Presidente, el Síndico y los Regidores”.

La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, determina las facultades y obligaciones que competen a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, así como la organización y funcionamiento del gobierno municipal.

La mencionada Ley Orgánica del Municipio, en su artículo 104, párrafo primero, señala que la o el titular del Órgano Interno de Control: “...Será designado por el Ayuntamiento conforme a la terna que proponga la primera minoría de regidores integrantes del Cabildo, procurando el acceso a la función pública con base en el mérito, bajo un proceso transparente, objetivo y equitativo.”

Asimismo, en el párrafo cuarto del mismo dispositivo se establece que: “... La propuesta deberá presentarse dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento. La terna se presentará mediante oficio dirigido al presidente municipal con la firma autógrafa del número de regidores que corresponda...”.

En fecha 15 de septiembre de este año 2024, se llevó a cabo la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, para el periodo 2024-2027, donde además se tomó protesta a las y los regidores, entre ellos a los del partido político morena, mismos que son quienes integran la primera minoría en el Cabildo, por lo que en esa misma fecha presentaron el oficio dirigido al Presidente Municipal con su propuesta de terna para designar a la o el titular del Órgano



Interno de Control, oficio que fue recibido por el Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento.

Posteriormente, en fecha 20 de septiembre del año en curso, las y los regidores integrantes de la primera minoría, de nueva cuenta enviaron oficio dirigido al Presidente Municipal correspondiente a la propuesta de Terna para el Titular del Órgano Interno de Control, oficio que fue recibido en la oficina de la Presidencia del Ayuntamiento de Chalchihuites.

Al momento del desahogo de la sesión para la Designación del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Chalchihuites, en fecha 30 de septiembre de este año 2024, las y los regidores de la primera minoría, correspondiente al partido Morena, emitieron sus respectivos 4 votos a favor de una persona de la terna propuesta, en tanto que el Presidente Municipal, la Síndico y las y los Regidores de la plantilla oficialista, se abstuvieron de votar la terna propuesta.

La terna, que finalmente fue desechada, contenía 3 perfiles que cumplían a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 99 y 104 al 104 Ter, de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas.

En fecha 2 de octubre del año en curso, se llevó a cabo una sesión extraordinaria, siendo el punto número 5 del orden del día, el relativo a la propuesta de terna para Contralor Municipal, en dicho punto de nueva cuenta solo las y los regidores de la primera minoría votaron a favor de la propuesta presentada el 20 de septiembre de 2024, pero nuevamente el Presidente, Síndica y Regidores y Regidoras oficialistas, se abstuvieron de votar, por lo que la propuesta no alcanzó la mayoría calificada de votos que se requiere para su aprobación.

Sin embargo, el Presidente Municipal de Chalchihuites, ING. PEDRO MIRANDA MORALES, manifestó que la primera minoría no presentó ninguna terna para el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, por lo que en la misma sesión propuso su propia terna de la cual fue aprobada la ING. ROXANA GUADALUPE TAMAYO CASTAÑEDA, quien tiene su perfil como Ingeniera Ambiental, persona que no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, pues el artículo 104 TER, fracción II, señala que para ser titular del Órgano Interno de Control se requiere: "Contar al día de su designación con cédula profesional, con nivel mínimo de licenciatura en las áreas de derecho, contaduría u otras áreas a fines".

Adicionalmente no se está respetando el procedimiento establecido en el Artículo 104 de la referida Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, pues la primera minoría de regidores, sí presentó segunda propuesta de terna para designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control, y el Presidente Municipal violentando el debido proceso y la garantía de legalidad, impuso su propuesta aduciendo que las personas propuestas por la primera minoría de regidoras y regidores, no cumplían con los requisitos, sin señalar específicamente cuales; y luego señaló en sesión de cabildo que no se había presentado terna para la designación del OIC, situación totalmente inverosímil puesto que en la misma sesión se desechó la terna de las y los regidores de la primera minoría.

El Presidente Municipal, al presentar su terna de manera autoritaria, violando el debido proceso y el principio de legalidad, presuntamente incurre en un hecho que la ley tipifica como delito bajo el nombre de ejercicio indebido de funciones públicas, pues dice el artículo 193, fracción V, que se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de cien a doscientas veces la



unidad de medida y actualización al servidor público que ejerza funciones que no le correspondan por su empleo, cargo o comisión o se exceda en el ejercicio de las que le competen.

Adicionalmente, con su conducta, el Presidente Municipal de Chalchihuites presuntamente también incurrió en lo que la ley penal tipifica como abuso de autoridad, pues el artículo 194, fracciones IV, X y XI, del Código Penal para el Estado de Zacatecas, señala, respectivamente que comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público: “Cuando dolosamente ejecute cualquier otro acto arbitrario o atentatorio a los derechos garantizados por la Constitución Federal o la del Estado”, “Autorizar expresamente se cometan violaciones a la Constitución Federal, a la del Estado o a las leyes que de ellas emanen” y “Aprovechar el poder o autoridad propios del empleo, cargo o comisión que desempeñe, para satisfacer indebidamente algún interés propio o de cualquiera otra persona”.

Por su parte, la ING. ROXANA GUADALUPE TAMAYO CASTAÑEDA, tal y como consta en el acta de cabildo de fecha 2 de octubre de 2024, no cumple los requisitos legales para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, por tanto, presuntamente cae en la hipótesis establecida en el tipo penal de ejercicio indebido de funciones públicas y cuyo artículo 193, fracción I, del Código Penal para el Estado de Zacatecas, señala que se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de cien a doscientas veces la unidad de medida y actualización al servidor público que “... ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión para el que haya sido nombrado sin haber tomado posesión legítima o sin llenar todas las formalidades legales”



**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Presidente Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, a que dé cumplimiento a la Ley Orgánica del Municipio, en lo relativo al procedimiento para la designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control.

**SEGUNDO.-** La Honorable Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, da vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas por los hechos que posiblemente constituyan delitos, en los que incurrieron el Presidente Municipal de Chalchihuites, ING. PEDRO MIRANDA MORALES; y la Titular del Órgano Interno de Control, ING. ROXANA GUADALUPE TAMAYO CASTAÑEDA.

**TERCERO:** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**CUARTO:** Infórmese por los conductos correspondientes.



## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRÉSIDENTA**

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**

**PRIMER SECRETARIA**

**DIP. KARLA GUADALUPE ESTRADA  
GARCÍA**

**SEGUNDA SECRETARIA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**